



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 190/25</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Movilidad.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----

- - - Con esta misma fecha, se recibió en el correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/800/2025, suscrito por la maestra Lucía del Carmen Mora Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual formula solicitud de prórroga por un plazo de quince días hábiles efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco; exponiendo para tal efecto los motivos que, en su consideración, justifican la petición referida. -----

- - - Ahora bien, se advierte que, conforme a la certificación que obra agregada en la foja 52 del expediente que nos ocupa, el plazo conferido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, transcurrió del tres al dieciséis de julio del presente año. En ese tenor, la solicitud de prórroga formulada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad resulta extemporánea, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>, así como en el tercer párrafo del artículo 75 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - No obstante lo anterior, en su escrito la Titular de la Unidad de Transparencia refiere que el Sujeto Obligado atraviesa por un proceso de reorganización interna, que involucra cambios en mandos directivos y jefaturas de departamento, lo cual ha generado dificultades operativas para recabar y entregar la información requerida en el recurso identificado con la clave RRA 190/25. -----

- - - Derivado de lo anteriormente expuesto y con base en un análisis integral de las circunstancias particulares del caso, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

Información Pública, así como en el artículo 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del citado Órgano Garante, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha cuatro de junio de dos mil veintidós, se -----

----- **ACUERDA:** -----

----- **PRIMERO.** Téngase por recibido el oficio número SEMOVI/DJ/UT/800/2025, suscrito por la maestra Lucía del Carmen Mora Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, el cual deberá agregarse al expediente que nos ocupa para que obre en términos legales y produzca los efectos conducentes. -----

----- **SEGUNDO.** Con fundamento en la certificación que obra en la foja 52 del expediente, se hace constar que la solicitud de prórroga fue presentada de manera extemporánea por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado referido. En consecuencia, se le exhorta respetuosamente para que, en lo subsecuente, observe y acate los plazos previstos en el tercer párrafo del artículo 75 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de no entorpecer el debido desarrollo del procedimiento y garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública. -----

----- **TERCERO.** Ha lugar a la solicitud de ampliación de plazo formulada por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado referido, para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, dictada en el expediente en que se actúa. En consecuencia, se concede un plazo adicional de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del tres de julio del año en curso, para que dicho sujeto obligado proceda a la entrega de la información requerida por este Órgano Garante. -----

----- Asimismo, tres días hábiles más para que informe a este Órgano Garante respecto del cumplimiento efectuado. Por lo tanto, el plazo para cumplir con la resolución transcurrirá del **tres de julio al veintiuno de agosto de dos mil veinticinco**, y el plazo para informar dicho cumplimiento abarcará del **veintidós al veintiséis de agosto del presente año.** -----

----- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

**Secretario General de Acuerdos**  
**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  
**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**  
Secretaría General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones.**  
**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  
**C. Adriana Reyes Martínez**  
Secretaría de Acuerdos  
Depto. de Ejecución de Resoluciones  
2024 - 2025

